

PRIMARIA

Retahílas divertidas

Quechua Central 1°, 2°, 3° y 4°



PUEBLOS ORIGINARIOS



PERÚ

Ministerio
de Educación

El ciudadano que queremos



(*) Este aprendizaje es para aquellos estudiantes que tienen como lengua materna una de las 48 lenguas originarias o lengua de señas, y que aprenden el castellano como segunda lengua.

**Currículo
Nacional**

PRIMARIA

Retahílas divertidas

Quechua Central 1°, 2°, 3° y 4°



PUEBLOS ORIGINARIOS



Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

RETAHILAS DIVERTIDAS - PRIMARIA - QUECHUA CENTRAL

©Ministerio de Educación
Calle Del Comercio N.º 193, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2025
Tiraje: 29,525 ejemplares
Impreso en Noviembre 2025

Elaboración de contenido
Edith Gregoria Espíritu Campo

Revisión lingüística
Margot camones Maguiña

Validación participativa
Miguel Carlos Salgado Valerio

Asesoría técnico-pedagógica (DEIB)
Pedro Antonio Ricce Santos

Diseño y diagramación
César Adolfo Yeckle Castro

Ilustraciones
Banco de Imágenes Digeibira-DEIB

Cuidado de edición
Pedro Antonio Ricce Santos

Impreso en: Editores Maraucano S.A.C.
RUC: 20518283210
Dirección: Av. Tingo Maria 635 - Breña - Lima
Teléfono: (51-1) 505 3493
E-mail: maraucano@gmail.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2025-12329

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.
Impreso en el Perú/Printed in Peru

Presentación

Este libro de RETAHÍLAS DIVERTIDAS te presenta narraciones muy pequeñas para divertirse y sorprenderse con situaciones raras, absurdas o, simplemente, graciosas.

Por las retahílas pasan diversos personajes que hacen y dicen cosas extrañas que, a veces, no tienen sentido en el mundo real.

Es importante que nuestros niños y niñas encuentren textos como estos en la biblioteca de aula para que sepan que los libros son también para pasar un buen momento.

Las retahílas son un tipo de material que también juega con las palabras. Nos muestran que el lenguaje no es rígido ni serio; que podemos moldearlo como una plastilina para jugar y crear con él.

Las retahílas también nos ofrecen textos completos con los que es interesante trabajar el proceso de alfabetización inicial (aprendizaje de la lectura y la escritura).

Las maestras y los maestros deben leer a sus estudiantes estas retahílas, conversar sobre ellas, recrearlas y promover que las lean por sí mismos.



Uushanchikkuna

Uushanchikkuna
shumaq millwayuq
chusku chakinkuna
hatun ishkay rinriyuq.



Wayanay

Wiskalla wayanay
ɔimatataq
uqrapaakushkanki?
huk awhatawan kururta.
kimtsa kuti tumariy
tarinaykipaq.



Chalchaka

Huk chalchaka kan
yanukuna wasiychaw,
tsaykaq llullapaaman
hukninkaq chalchaka
kan qinchaachaw
tsaykaq allinta
willapaaman.





Karlinwan Vicki

Karlinwan Vicky
yachaywasichaw
riqinakuyan.

Tsaychawmi, takiytawan
tushuykunata
yachakuyan,
nirkurnam kushi kushi
wasinkunaman kutiyan.



Mama Shishi

Mama Shishi, mama

Shishi

shumaqmi qam

awakunki.

Mama Rushi mama

Rushi

shumaqmi qam

puchkakunki.





Shumaq Siwita

Huk shumaq
siwita,tarikushkaa
ishkay kutim
qayakushaq
aamun mana
yurimuptionqa
yanasaatami
rantikushaq.



Waakapa chupanta hampiy

Hampiy, hampiy,
waakapa
chupanta, hampiy

kanan mana
hampirqa,
waraymi
hampishaq.





Huk mallki waytayuq

Chakraykichaw huk
mallki kan,

tsay mallkichaw huk
wayta kan,

tsay waytachaw huk
rapra kan,

tsay raprachaw huk
kuru.





Pachakchaki

Pachakchaki patsapa,
urunquy wayrapa,
challwa mayupa.

Pachakchaki allpapa,
urunquy qirupa,
challwa yakupa.





Añas, años

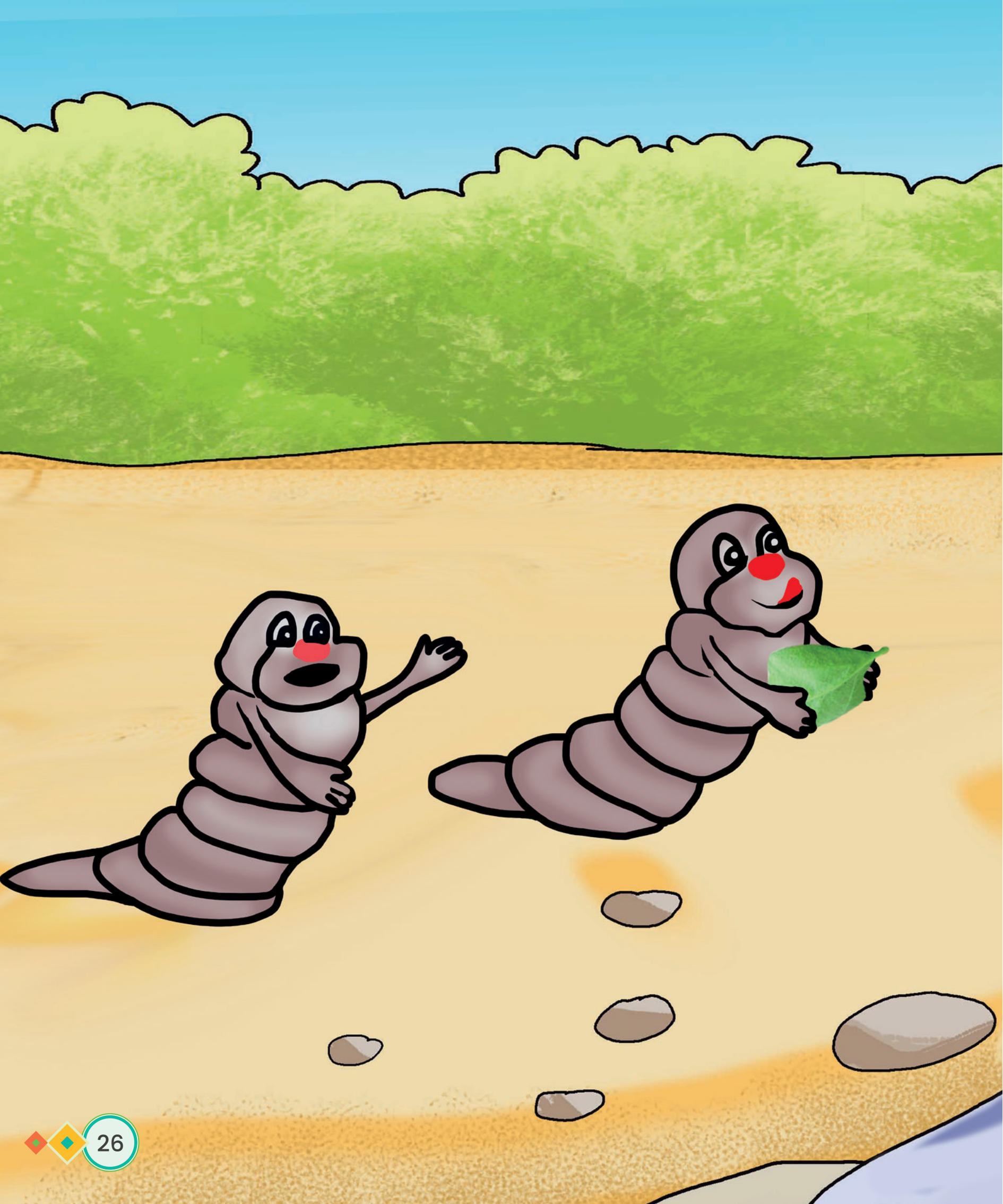
Añas, años,
asyaq años
Papata
ashpinkí,
mikunki
Niykur hitanki.





Sacha-sacha

Sacha-sachachaw
huk ayllusacha kan,
tsay ayllusachachaw
huk qishu kan,
tsay qishuchaw huk
runtu kan,
tsay runtuchaw huk
pishqu.



Utushkuru

Huk kuru kaykan
taqaychaw, ukuruta
mikukuqnaw,
nawpanchaw
ahanash rikaraykan
huk utushkuru.



Huk tsukutam tarikushkaa

Huk tsukutam
tarikushkaa,
pichqa kutimi nirishaa,
kikin mana yuriptin,
paytami
yanatsakurkushaa.



Wallpa

Malli wallpata

rantimush

Shishika llushtumush

Antuka yanukamush

Dunicha kachita

winamush

Filucha mikukush.





Nuqapa, nuqapa

Nuqapa,nuqapa kimsa
pakuu kan
qampaq imapis kantsu
huk pakuu quman
aychanta
hukaq pakuu quman
millwanta
hukaqtaq rantikuu
qillaypaq
Allí kawanapaq.

Índice

Uushanchikkuna

5

Wayanay

7

Chalchaka

9

Karlinwan Vicki

11

Mama Shishi

13

Shumaq Siwita

15

Waakapa chupanta hampiy

17

Huk mallki waytayuyq

19

Pachakchaki

21

Añas, añas

23

Sacha-sacha

25

Utushkuru

27

Huk tsukutam tarikushkaa

29

Wallpa

31

Nuqapa, nuqapa

33



INSTITUCIÓN EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:					PROVINCIA:			
DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombre y apellidos del alumno	Código*	Condición			
					Recibí	Firma del Padre	Entrega	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno (a)

Condición del libro

- A:** Bueno, completo, legible, sin marcas, limpio.
- B:** Regular, completo, legible, presenta marcas que pueden ser eliminadas y/o borradas.
- C:** Malo, inutilizable.
- D:** Textos que no han sido recuperados.

¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con llas manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.

¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

ciales al desarrollo integral, al crecimiento económico con equidad y a la consolidación de la democracia en los Estados del Hemisferio.

Artículo 14

Los Estados Miembros acuerdan examinar periódicamente las acciones adoptadas y ejecutadas por la Organización encaminadas a fomentar el diálogo, la cooperación para el desarrollo integral y el combate a la pobreza en el Hemisferio, y tomar las medidas oportunas para promover estos objetivos.

Artículo 15

El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente. Es esencial que los Estados del Hemisferio implementen políticas y estrategias de protección del medio ambiente, respetando los diversos tratados y convenciones, para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

Artículo 16

La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

EL ACUERDO NACIONAL

El 22 de julio de 2002, los representantes de las organizaciones políticas, religiosas, del Gobierno y de la sociedad civil firmaron el compromiso de trabajar, todos, para conseguir el bienestar y desarrollo del país. Este compromiso es el Acuerdo Nacional.

El acuerdo persigue cuatro objetivos fundamentales. Para alcanzarlos, todos los peruanos de buena voluntad tenemos, desde el lugar que ocupemos o el rol que desempeñemos, el deber y la responsabilidad de decidir, ejecutar, vigilar o defender los compromisos asumidos. Estos son tan importantes que serán respetados como políticas permanentes para el futuro.

Por esta razón, como niños, niñas, adolescentes o adultos, ya sea como estudiantes o trabajadores, debemos promover y fortalecer acciones que garanticen el cumplimiento de esos cuatro objetivos que son los siguientes:

1. Democracia y Estado de Derecho

La justicia, la paz y el desarrollo que necesitamos los peruanos sólo se pueden dar si conseguimos una verdadera democracia. El compromiso del Acuerdo Nacional es garantizar una sociedad en la que los derechos son respetados y los ciudadanos viven seguros y expresan con libertad sus opiniones a partir del diálogo abierto y enriquecedor; decidiendo lo mejor para el país.

2. Equidad y Justicia Social

Para poder construir nuestra democracia, es necesario que cada una de las

personas que conformamos esta sociedad, nos sintamos parte de ella. Con este fin, el Acuerdo promoverá el acceso a las oportunidades económicas, sociales, culturales y políticas. Todos los peruanos tenemos derecho a un empleo digno, a una educación de calidad, a una salud integral, a un lugar para vivir. Así, alcanzaremos el desarrollo pleno.

3. Competitividad del País

Para afianzar la economía, el Acuerdo se compromete a fomentar el espíritu de competitividad en las empresas, es decir, mejorar la calidad de los productos y servicios, asegurar el acceso a la formalización de las pequeñas empresas y sumar esfuerzos para fomentar la colocación de nuestros productos en los mercados internacionales.

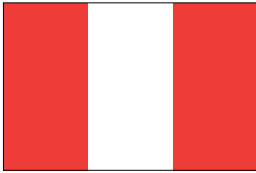
4. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Es de vital importancia que el Estado cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y transparente para ponerse al servicio de todos los peruanos. El Acuerdo se compromete a modernizar la administración pública, desarrollar instrumentos que eliminen la corrupción o el uso indebido del poder. Asimismo, descentralizar el poder y la economía para asegurar que el Estado sirva a todos los peruanos sin excepción.

Mediante el Acuerdo Nacional nos comprometemos a desarrollar maneras de controlar el cumplimiento de estas políticas de Estado, a brindar apoyo y difundir constantemente sus acciones a la sociedad en general.

SÍMBOLOS DE LA PATRIA

Artículo 49 de la Constitución Política del Perú



BANDERA NACIONAL



ESCUDO NACIONAL

HIMNO NACIONAL DEL PERÚ

CORO

Somos libres, seámoslo siempre,
y antes niegue sus luces el sol,
que faltemos al voto solemne
que la patria al Eterno elevó.

HIMNO NACIONAL

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PROHIBIDA SU VENTA